



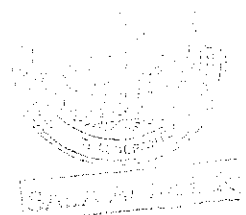
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO.
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



EXPEDIENTE NÚMERO: CSJ/SAT/145/2024

Y
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, estando debidamente integrada la Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

COMPARECENCIA.- La trabajadora personalmente la C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] la cual se exhibe en original y copia fotostática simple, solicitando que previo cotejo, le sea devuelta la primera de las mencionadas por serle de utilidad para diversos fines.- Y por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO comparece su apoderada legal LIC. ELIANA PATRICIA VALENCIA MELGAREJO, quien se identifica con copia certificada de cedula profesional número 5707399 la cual solicita sea agregada a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; acreditando su personalidad, en términos del Instrumento notarial número 1,212, Volumen especial 81, folio 24, de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, otorgado a mi favor por la Maestra Brenda Stephanie Aguilar Zamora, en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno del citado Sistema el cual se exhibe en copia certificada por notario público y copia fotostática simple, solicitando que previo cotejo, le sea devuelta la primera de las mencionadas por serle de utilidad y la segunda previa certificación sea agregada a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- LA SALA AUXILIAR ACUERDA.- Se reconoce la personalidad del LIC. ELIANA PATRICIA VALENCIA MELGAREJO, como apoderada legal del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en términos del Instrumento notarial número 1,212, Volumen especial 81, folio 24, de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, otorgado a su favor por la Maestra Brenda Stephanie Aguilar Zamora, en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO calidad que se acredita en términos de la copia certificada por notario público y copia fotostática simple, las cuales en términos del segundo párrafo del artículo 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a letra se transcribe: "... Pudiendo presentar la documentación comprobatoria de la personalidad en original y copia fotostática simple, solicitando que esta sea cotejada para que le sea devuelto el original obrando en autos copia debidamente certificada."; que previo cotejo, se realiza la devolución de la primera de las mencionadas por serle de utilidad para diversos fines y la segunda se ordena certificar



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MÉXICO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

por la Secretaria de Acuerdos de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz, del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje la Lic. Nadia Inés Zepeda Cerón o, quien cuenta con la facultad de expedir certificaciones en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y la cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo, se tiene por acreditada su calidad de Licenciada en Derecho a la LIC. ELIANA PATRICIA VALENCIA MELGAREJO, quien se identifica cedula profesional número 5707399 misma que se exhibe en copia certificada, las cuales en términos del segundo párrafo del artículo 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a letra se transcribe: "... Pudiendo presentar la documentación comprobatoria de la personalidad en original y copia fotostática simple, solicitando que esta sea cotejada para que le sea devuelto el original obrando en autos copia debidamente certificada.", que previo cotejo, se realiza la devolución de la primera de las mencionadas por serle de utilidad para diversos fines y la segunda se ordena certificar por la Secretaria de Acuerdos de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje la Lic. Nadia Inés Zepeda Cerón, quien cuenta con la facultad de expedir certificaciones en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y la cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 195, 196, 197, 204 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFÍQUESE Y CONTINUÉSE.-

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- Ambas partes en el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDA.- La trabajadora manifiesta que es su voluntad, y bajo su más estricta responsabilidad, dar por terminada la relación laboral que lo unía, con el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción II, de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado y Municipios, no reservándose acción o derecho alguno en contra del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ya sea de carácter civil, penal, laboral o cualquier otra. Asimismo, manifiesta no haber sufrido riesgo de trabajo o enfermedad profesional alguno durante el tiempo que duro la relación laboral para el SISTEMA citado.-----

TERCERA.- En virtud de lo anterior, el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal compareciente, está de acuerdo en la clausula que antecede, en tal virtud a efecto de dar por terminada la relación laboral con la trabajadora [REDACTED]

[REDACTED] por lo que la patronal se compromete a pagar la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), en CUATRO pagos cada uno de ellos por la cantidad de 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), el primero de ellos se exhibe en este acto por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

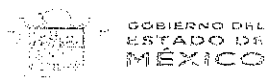
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

00/100 M.N), CANTIDAD QUE LE OTORGA MEDIANTE EL TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO, CHEQUE NUMERO 0000226, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MEXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, el segundo pago se realizara para el día 26 de febrero del año en curso, el tercer pago se realizara el 15 de marzo del año en curso, y el ultimo pago el día 26 de abril del año en curso todos a las 9:30 horas en el local de esta H. Sala los cuales se otorgan como pago de finiquito y de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho la trabajadora, durante el tiempo en que prestó sus servicios para el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, (AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y COMPENSACIÓN) fijándose como pena convencional para el caso de incumplimiento por parte de la demandada al presente convenio la cantidad de \$248.00 pesos por cada día de mora.

CUARTA. La trabajadora compareciente manifiesta estar de acuerdo con la cláusula que antecede y solicita se le ponga a disposición el titulo de crédito exhibido por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cantidad asentada en la clausula que antecede como pago de finiquito de todas y cada una de las prestaciones derivadas de la relación laboral, el cual recibo salvo buen cobro, solicitando se me conceda un término de tres días hábiles, para manifestar el buen cobro del título de crédito.

QUINTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres; solicitando se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE CONVENIO.

LA SALA AUXILIAR ACUERDA.- Por identificada a la trabajadora compareciente la C. [REDACTED], en términos de la credencial para votar que se exhibe en original y copia simple, cerciorándose el Secretario de Acuerdos de adscripción la media filiación con la identificación oficial exhibida, hecho lo anterior realiza, la devolución de la primera de las exhibidas por serle de utilidad obrando copia simple en autos. Visto el convenio que vienen a celebrar, el mismo se aprueba por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; elevándose el mismo a la categoría de cosa Juzgada como si se tratase de un laudo debidamente ejecutoriado. Y en virtud de que el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por conducto de su apoderado legal viene a dar cumplimiento PARCIAL al convenio de referencia, exhibiendo a favor del trabajadora compareciente cheque por concepto de todas y cada una de las prestaciones generadas, dándose el más amplio finiquito, cantidad antes referida y por medio del título de crédito que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta; Y como lo solicita la trabajadora personalmente se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la parte patronal, con el apercibimiento para la trabajadora, de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierta del mismo y apercibiendo al sistema de que



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente, teniéndose por no cumplimentado el presente convenio, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE CONVENIO SE ACORDARA LO CONDUCTENTE, todo lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 89 fracción II, 195, 196, 197, 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 723, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. Así lo acordó y firmó el pleno de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la Presidenta Lic. Heidi Josefina Huerta Cano; en presencia de su Secretaria Auxiliar Lic. Jatziry Dennis Corzas Diaz, en presencia de la C. Secretaria de Acuerdos de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz, Lic. Horacio Ayala Sanchez, y de los representantes del S.U.T.E.Y.M. y de los Ayuntamientos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 205, 186, 188, 189, 191, 193 y 213 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----
LIC. HJHC/NIZC

EL (LA) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS DE ESTA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICA: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA A LA C. [REDACTED] LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE LE OTORGA MEDIANTE EL TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO, CHEQUE NUMERO 0000226, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MEXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EL CUAL RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN DE LA PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.-----DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

DOY FE
LIC. HORACIO AYALA SANCHEZ

LA C. PRESIDENTA DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. HEIDI JOSEFINA HUERTA CANO

EL REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

EL REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.

LIC. IVONNE EDITH RODRIGUEZ JAUREGUI

DR. EN D. GABRIEL E. GONZALEZ OLVERA

SECRETARIO AUXILIAR

LIC. JATZIRY DENNIS CORZAS DIAZ